



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ
APODERADA:	NELLY ISABEL AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO:	JAINER GUTIERREZ CAMARGO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00140-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada ante esta agencia judicial por **LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ**, mediante apoderada judicial contra **JAINER GUTIERREZ CAMARGO**, el despacho **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, así:

1. No especifica la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandando suministrada en el acápite de notificaciones, es decir, debe aportar prueba sumaria que acredite lo mencionado.

2. Dentro de los activos relacionados, se avizora que, en cuanto a los 30 semovientes mencionados, no aporta el hierro quemador correspondiente en aras de determinar que los mismos se encuentren en cabeza del demandado **JAINER GUTIERREZ CAMARGO**.

Concédate al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada.

Reconózcase y téngase a la Dra. **NELLY ISABEL AVILA HERNANDEZ**, como apoderada judicial de **LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc73fb18ca63740309893ff53def3d1854e3546669bb4607a8bf3fe3ce39d61**
Documento generado en 26/06/2023 09:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>